

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Despacho Comisorio Rad. 11001400305320220023800

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico sobre la imposibilidad de realizar la diligencia comisionada en virtud que conforme al escrito que obra en el pdf item 13 y los anexos, la estación de gasolina objeto de la medida, ya no funciona en el lugar, la Juez Resuelve:

Ordenar la devolución del Despacho Comisorio al juzgado de origen.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 201 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 - noviembre - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria